

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, el día **28 de marzo de 2018, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 22 de marzo de 2018

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso



SALIDA. GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE40T)
22/03/2018 - 10:21
520100095981

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Royo Guillén	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

SALIDA. GOBIERNO DE ARAGON
 REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
 DE EDUCACION, CULTURA Y
 DEPORTE TERUEL (RE4UT)
 22/03/2018 - 10:21
 820180095981

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 28/03/2018

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018.

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 21/03/2018)

- 1 2010/0316 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, 3 - 5
DECRETO N.º 547/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2013/0052 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 74
DECRETO N.º 518/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2014/0502 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 21
DECRETO 370/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2015/0282 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 66
DECRETO N.º 375/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2015/0536 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CONJUNTO HISTORICO
DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA,
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2016/0099 **TERUEL** C/ HARTZEMBUSCH, N.º 1
DECRETO N.º 488/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2016/0293 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 2
DECRETO 374/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE INSALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2016/0433 **JABALOYAS** C/ MESÓN, N.º 14
AMPLIACIÓN DE LICENCIA PARA APERTURA Y MODIFICACIÓN DE HUECOS EN LA FACHADA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2017/0026 **PUERTOMINGALVO** C/ AFUERAS POLÍGONO 49, PARCELA 160
INFORME SOBRE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ADECUACIÓN AL ENTORNO Y ACOMETIDA ELÉCTRICA
PARA ARMARIOS IMPLANTACIÓN PIR
UBICACION: Entorno de monumento
- 10 2017/0211 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, N.º 15 - 17
DECRETO N.º 437/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 11 2017/0264 **TERUEL** C/ SAN COSME, N.º 11
DECRETO N.º 372/2018 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2017/0280 **TERUEL** C/ MENAS DE SAN JULIAN, 5
DECRETO N.º 590/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 13 2017/0285 **CALACEITE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 28
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA
UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 14 2017/0296 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 12 - IGLESIA EL SALVADOR
DECRETO 406/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 15 2017/0332 **TRONCHÓN** C/ SANTA ANA, S/N
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN PUERTA DE ACCESO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2017/0340 **RUBIELOS DE MORA** C/ ERAS BAJAS, N.º 4
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2017/0409 **MORA DE RUBIELOS** C/ COMPAÑÍA, N.º 32
NUEVA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2017/0412 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ ESTUDIO, S/N
NUEVA CONSULTA PREVIA PARA EDIFICIO MUNICIPAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2018/0015 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, N.º 2 (CASINO DE TERUEL)
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A HABILITACIÓN LOCAL PLANTA 1 - CASINO DE TERUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2018/0084 **JABALOYAS** C/ LARGA, 20
DOCUMENTACIÓN PARA REJUNTAR FACHADA Y RESTAURACIÓN DE PUERTA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2018/0085 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CABEZO, 2
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2018/0086 **ALCAÑIZ** C/ BLASCO, 16
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CON LOCAL, TRES VIVIENDAS Y ANEJOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2018/0087 **TERUEL** C/ MAYOR, 22-24
DECRETO Nº 424/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2018/0088 **TERUEL** C/ MAYOR, 26
DECRETO Nº 427/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2018/0089 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** REPLACETA DEL VOLUNTARIO, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUITAR PUERTA PERSIANA DE GARAJE Y CERRAR CON LADRILLO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2018/0090 **TERUEL** C/ TOZAL, N.º 30
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVADOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2018/0091 **MAS DE LAS MATAS** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 28 2018/0092 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ JOSÉ RIVERA, N.º 4
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS: PINTAR FACHADA Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2018/0093 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 38
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTAS EXTERIORES Y OBRA INTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2018/0094 **CALACEITE** SUBIDA DE LA TORRE, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASAR DESCONCHADOS Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 31 2018/0095 **CALACEITE** C/ JUAN CABRE, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA Y COLOCAR VIERTEAGUAS EN LAS VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2018/0096 **CALACEITE** C/ TEJERÍAS, N.º 67
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO, COLOCACIÓN DE CANAL Y REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2018/0097 **CALACEITE** PLAZA DE ESPAÑA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2018/0098 **CALACEITE** C/ JUAN CABRE, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA Y ARREGLO DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2018/0099 **TERUEL** C/ LOS ARCOS, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y OBRAS INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2018/0100 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 30
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2018/0101 **TERUEL** CTRA. ALCAÑIZ, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPINTADO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE ALCAMPO EN MEDIANERA DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 38 2018/0102 **CANTAVIEJA** PLAZA AULA, N.º 2
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2018/0103 **VALDERROBRES** C/ DOS DE MAYO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2018/0104 **LINARES DE MORA** C/ CASTILLO, N.º 2
LEGALIZACIÓN PROYECTO DE DERRIBO Y MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2018/0105 **LINARES DE MORA** CASCO URBANO
MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN PARCIAL ÁRES A " EXTENSIÓN CASCO URBANO"
UBICACION: Entorno de Monumento declarado BIC
- 42 2018/0107 **RUBIELOS DE MORA** C/ VICENTE PASCUAL, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELEVACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2018/0108 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2018/0109 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, N.º 12
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2018/0110 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2018/0111 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2018/0112 **BECEITE** C/ PALACIO, N.º 48
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 48 2018/0113 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, N.º 19
DECRETO N.º 588/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y RUINA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 49 2018/0114 **ESCUCHA** C/ SAN JUAN, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DECLARACIÓN DE MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL DEL TRINQUETE DE ESCUCHA
UBICACION:
- 50 2018/0115 **VALDECONEJOS** C/ MEDIO, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DECLARACIÓN DE MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL DEL TRINQUETE DE VALDECONEJOS
UBICACION:
- 51 2018/0116 **LA PUEBLA DE VALVERDE** C/ NUEVA, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 52 2018/0117 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAÚL, N.º 18-
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2018/0118 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, N.º 29
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2018/0119 **RUBIELOS DE MORA** PLAZA MARQUÉS DE TOSOS, N.º 11
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ARREGLOS DE LOS TEJADOS DE LA IGLESIA COLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2018/0120 **MORA DE RUBIELOS** C/ COMPAÑÍA, N.º 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2018/0121 **LA FRESNEDA** C/ VIRGEN DE GRACIA, N.º 38
CONSULTA PREVIA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2018/0123 **LINARES DE MORA** C/ PARRA
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CALLE PARRA
UBICACION: Entorno de Monumento declarado BIC
- 58 2018/0124 **MANZANERA** C/ ARRABAL, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR CANALONES Y SUSTITUCIÓN TEJAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 59 2018/0125 **TERUEL** C/ SAN MIGUEL, N.º 7
DECRETO N.º 623/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2018/0126 **TERUEL** CAMINO DE LA ESTACIÓN, N.º 19 - BAJO 18
DECRETO N.º 587/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2018/0127 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 4
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA AVES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 62 2018/0128 **RUBIELOS DE MORA** GLORIETA OLMOS DE STA. MARÍA, N.º 1
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A LA POSIBLE UNIÓN DE INMUEBLES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 63 2018/0130 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ REGADERAS, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TRES PUERTAS DE COCHERA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 64 2018/0131 **MIRAVETE DE LA SIERRA** PARCELA 199 POLÍGONO 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CERRAMIENTO DE COCHERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 65 2018/0132 **TERUEL** C/ VALPARAISO, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE PUERTA Y VENTANAS EN LOCAL
UBICACION: Entorno de Monumento declarado BIC
- 66 2018/0133 **TERUEL** C/ MARIANO MUÑOZ NOGUES, N.º 2 - PLAZA CASTEL, N.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE PIEDRAS DE LA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 3/2018

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, nº 3, siendo las 10:00 horas del día 28 de marzo de 2018, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. José Ignacio Royo Guillén

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D.ª Belén Leranoz Isturiz

D. José Maria Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Germán Monforte Esteban

D. Javier Ibáñez González

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Luís Alcalá Martínez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

Consta la firma

1.- EXPEDIENTE: 2010/0316

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2018, adjuntando Decreto nº 547/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 3-5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entradas en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel los días 10 de agosto y 21 de septiembre de 2010 respectivamente, adjuntando Decretos nº 854/2010 y nº 1013/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en C/ Valcaliente, nº 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La Comisión del Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 854/2010 y 1013/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado.

El cegado de los huecos de fachada, en caso de ejecutarse con ladrillo, se revestirá en su cara exterior. Si se realiza con carpintería, ésta deberá ser similar, en material y acabado, a las existentes.

B.- Recordar al Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en la construcción referenciada deberá contar con la autorización previa de la CPPC."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 27 de octubre de 2010, adjuntando decreto 1214/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 5, edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2010, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 1214/2010 sobre condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Valcaliente, nº 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación sobre el inmueble referenciado deberá ser informada previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.”

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 22 de febrero de 2011, adjuntando Decreto 215/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Valcaliente, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 215/2011 sobre condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Valcaliente, nº 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación sobre el inmueble referenciado deberá ser informada previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 188/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 188/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 5.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 547/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 3-5.

2.- EXPEDIENTE: 2013/0052

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando Decreto nº 518/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco,74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2009/0237:

I.1. Escrito de D. José Carlos Elipe Maicas, Arquitecto, con entrada en este Servicio el día 18 de octubre de 1995, adjuntando Estudios previos de rehabilitación, adecuación y restauración de edificio denominado “Casa Grande” para Residencia de la Tercera Edad en C/ Plaza de San Sebastián s/n. (Exp. 1995/0279).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, acordó:

“Comunicar a D. José Carlos Elipe Maicas, Arquitecto, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no tendría inconveniente en informar favorablemente las obras referenciadas, siempre y cuando el proyecto que se redacte contemple una propuesta de la ampliación de la fachada lateral izquierda que manteniendo la composición del edificio actual no suponga una respuesta idéntica a la existente.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

I.2.- Escrito de D. José C. Elipe, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 16 de junio de 2005 adjuntando ideas previas para restauración de fachadas y rehabilitación de edificio en C/ San Francisco, 76. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó:

“Comunicar a D. José C. Elipe, que esta Comisión, necesita la aportación de nueva documentación remitida a través del Ayuntamiento que justifique el cumplimiento del PGOU de Teruel referente a las actuaciones planteadas en el inmueble objeto de la actuación.”

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 15 de junio de 2005 adjuntando proyecto de consolidación de fachada lateral de edificio en C/ San Francisco 74. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto de Consolidación de Fachada Lateral del Edificio sito en C/ San Francisco nº 74. Modificado nº 1. Visado por el COATA en mayo de 2005 con las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones de consolidación deberán ser aquellas que requirieran urgencia por existir peligro de hundimiento o desprendimiento inmediato y no aquellas más superficiales que pueden ser modificadas por el proyecto que se está redactando en la actualidad.

- Se deberán conservar las piezas de sillería en buen estado desmontadas, para su reutilización y recolocación.

- Se deberán conservar las piezas de mampostería en buen estado desmontadas, para su reutilización y recolocación.”

II.- Expediente 2005/0286

II.1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de octubre adjuntando Decreto 1056/2005 del edificio en C/ San Francisco, 74, Edificio ubicado dentro del entorno de la Iglesia de S. Francisco.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2005, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº 1.056/2005.”

II.2. Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2005 adjuntando Decreto 1651/2005, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Decreto 1056/2005, en relación con el proyecto de consolidación de fachada lateral de edificio en C/ San Francisco, 74.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2006, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº 1.651/2005.”

- Visita realizada el 3 de febrero de 2006 por miembros de esta CPPC junto con la arquitecta municipal, y el técnico redactor que suscribe el proyecto al edificio sito en c/ San Francisco 74 para comprobar el estado actual del citado inmueble. Se comprobó in situ el estado de deterioro y abandono del interior del edificio así su falta de elementos de interés arquitectónico.

II.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2006 adjuntando ideas previas para restauración de fachada y rehabilitación de edificio en C/ San Francisco 76. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2006, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, lo siguiente:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

1º.- Esta Comisión podría considerar favorable la modificación puntual del PGOU, dejando fuera del catálogo del PGOU el interior del edificio por la falta de interés patrimonial del mismo.

Se adelanta el criterio de la Comisión de que deberán realizarse sondeos arqueológicos.

2º.- Esta Comisión considera que las fachadas deben mantener su catalogación actual por lo que informa desfavorablemente la intervención sobre las fachadas principales de la edificación planteadas en los estudios previos presentados, exceptuando para la recuperación de vanos originales o para cegar los vanos inadecuados actualmente abiertos."

II.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2007 adjuntando modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, modificado nº 1 en el área 11.1 b "Convento de San Francisco". Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2007, acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área 11.1.B., referente al cambio parcial de Catalogación del Edificio Epígrafe Monumental y Notable bajo el número 30.

2.- Informar favorablemente la Modificación Puntual del PGOU de Teruel para cambio parcial de Catalogación del Edificio con Epígrafe de Monumental y Notable bajo el número 30 visado por el COAA con fecha 7 de septiembre de 2006."

III.- Expediente 2007/0155

III.1. Escrito de D. José Carlos Elipe Maícas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 16 de abril de 2007, adjuntando consulta sobre propuestas de fachadas alternativas con variantes en los faldones y cumbresas de cubierta en C/ San Francisco 74, Plaza San Sebastián. Edificio ubicado Dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2007, acordó:

"Comunicar al interesado D. José Carlos Elipe Maícas que, esta Comisión en lo que es materia de su competencia y, en cumplimiento del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir unas ideas previas, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicha documentación y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Básico y de Ejecución para la autorización de las obras.

Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la Opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original.

No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el correspondiente proyecto de ejecución y el informe técnico municipal."

III.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2007 adjuntando documentación relativa a la modificación nº 1 del P.G.O.U en el Área 11.1. B. del Convento de San Francisco. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de:

- 1.- La nueva documentación fotográfica aportada.
- 2.- La edificabilidad de 2 m2/m2 con la prescripción de que en ningún caso esta edificabilidad ni ninguna otra podrá modificar la volumetría exterior, ni la composición original de sus fachadas.
- 3.- La falta de concordancia entre los distintos documentos de planeamiento. Deberá subsanarse.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

El representante del Departamento competente en materia de Urbanismo expone que el Plan Especial es un instrumento de desarrollo del PGOU por tanto son nulas aquellas disposiciones que lo contradigan. No obstante, la interpretación del planeamiento compete a dicho Ayuntamiento tal y como lo marca la normativa vigente en materia de urbanismo."

III.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2008, adjuntando aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área, 11.1.B, con la finalidad de cambiar parcialmente la catalogación del edificio número 30 de los declarados monumentales y notables.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordó:

"Informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área, 11.1.B."

III.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de estabilización de fachadas y vaciado del edificio "El Palacete" y proyecto básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado Dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, acordó:

1.- Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Estabilización de Fachadas y vaciado del edificio (visado COAA 13 de febrero de 2008), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con la prescripción de ampliar la estabilización en la fachada de la Plaza de San Sebastián a la parte izquierda del edificio original que se ha de conservar.

2.- Informar desfavorablemente el Proyecto Básico referenciado (visado COAA 13 febrero 2008, con subsanación de deficiencias visado COAA 9 diciembre 2008 y visado COAA 20 marzo 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerar que no recoge el acuerdo de Comisión de día 29 de mayo de 2007 que se cita a continuación:

"Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la Opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original."

Esta Comisión considera, en función de documentación fotográfica y visitas realizadas por los técnicos, que en la parte izquierda de la fachada de la Plaza San Sebastián que se derriba en el proyecto, existe una clara diferenciación marcada por una diagonal entre lo que debía ser el edificio original (se puede observar que formalmente se corresponde con la parte derecha del edificio que se conserva en el proyecto) y una ampliación posterior. El nuevo proyecto a presentar deberá conservar la parte original del edificio, tal y como ya se indicó en el acuerdo anteriormente mencionado.

III.5.- Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel los días 4 y 27 de agosto de 2010, adjuntando decretos 829/2010 y 964/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 829/2010 y nº 964/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado".

III.6. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 10 de enero de 2011, adjuntando refundido de proyecto básico de sótanos y local sin uso específico, ocho dúplex y ocho viviendas en edificio existente con conservación de fachada, en C/ San Francisco, nº 74. Edificio ubicado dentro del Entorno de Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo de Teruel, que esta Comisión suspende la emisión de informe por considerar insuficiente la información que ofrecen los planos aportados relativos a la fachada principal del inmueble.

No obstante, se avanza criterio de Comisión en base al grado de concreción de la documentación remitida:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Esta Comisión no considera adecuada la fachada principal propuesta en el documento: "Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada." (Visado COAA 31/12/2010) debido a que el "alzado principal" no responde al acuerdo de Comisión aprobado tanto en sesión celebrada el 29 de mayo de 2007 como en la del día 30 de septiembre de 2009. Dicho acuerdo se transcribe a continuación:

"Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original."

III.7. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, el día 29 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación en relación con la licencia urbanística para estabilización de fachadas y vaciado del edificio "El Palacete" y ejecución de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente, que modifica el Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada." (Visado COAA 31/12/2010) en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, acordó

"Informar favorablemente el "Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada." (Visado COAA 31/12/2010), y la documentación sobre modificación de fachadas (visado COAA 15/03/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, dada la ubicación e interés del inmueble referenciado, en previsión de la posible aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

IV.- Expediente 2013/0052

IV.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2013, adjuntando Decreto n.º 122/2013 en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en c/ San Francisco, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 122/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Francisco, n.º 74."

IV.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2013, adjuntando Decreto n.º 1274/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1274/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 74."

IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2018, adjuntando Decreto n.º 233/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 233/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 518/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74.

3.- EXPEDIENTE: 2014/0502

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 370/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2015, adjuntando Decreto número 85/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 85/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 641/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 641/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 897/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 897/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de mayo de 2017, adjuntando Decreto n.º 1046/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1046/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 370/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

4.- EXPEDIENTE: 2015/0282

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº375/2018, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 66. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 602/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 602/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 832/2015, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 832/2015, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1887/2017, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1887/2017, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2674/2017 instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2674/2017, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 375/2018, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 66.

5.-EXPEDIENTE: 2015/0536

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2018, adjuntando documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Albalate del Arzobispo. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2015, adjuntando documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, con afección al Conjunto Histórico declarado BIC y a todos los monumentos declarados BIC del término municipal.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, hasta tanto se remita el pertinente Catálogo Arquitectónico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-La actual redacción del documento presentado posibilita la alteración de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo, al permitir intervenciones en el mismo no acordes con los criterios recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Con carácter general los documentos de Ordenación deben tener como finalidad posibilitar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente del Conjunto Histórico, huyendo del establecimiento de normas que, indiscriminadamente y sin una adecuada justificación, homogenicen alturas máximas, número de plantas, ocupación, etc., que puedan generar legítimas expectativas de derecho en los particulares, que después podrían verse afectados por condicionantes de tipo cultural.

Por ello, hasta que el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo redacte y apruebe el necesario Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, se considera más adecuado que las normas reguladoras tiendan a consolidar lo actualmente existente, a la vez que permitan modificaciones puntuales, debidamente justificadas, y autorizadas en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por último, desde esta Comisión se ofrece al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo la colaboración técnica que pueda considerar oportuna."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento de aprobación provisional de Plan General de Ordenación Urbana de Albalate del Arzobispo, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

- a. Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.
- b. Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.
- c. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.
- d. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión respecto a los siguientes aspectos del documento:

En líneas generales:

-No se permiten modificaciones de alineaciones, salvo casos excepcionales que contribuyan a la conservación general del Conjunto. Por tanto, el planeamiento deberá mantener las alineaciones existentes o bien justificar su modificación en ese sentido.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En uno de los casos con mayor incidencia, en Calle Baja, 6, existen alternativas viables mucho más respetuosas con el Conjunto que el derribo del inmueble completo.

-La documentación deberá recoger la delimitación del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo y las Medidas de Tutela de la declaración de éste como BIC (Decreto 105/2011 de 10 de mayo del Gobierno de Aragón).

Normas urbanísticas:

-Deberán estudiarse las alturas reguladoras permitidas en los puntos críticos del Conjunto Histórico (zonas altas y frente hacia el río Martín), así como en las inmediaciones de los bienes arquitectónicos declarados BIC (Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora y Castillo-Palacio Arzobispal). Deberá prestarse especial atención a la banda edificatoria en la parte alta de la calle Castillo que resulta perturbadora para el castillo y el Conjunto Histórico, aspecto que deberá reflejarse en la ordenación del planeamiento.

Se ha observado que, con la ordenación de alturas que plantea el documento, quedan fuera de ordenanza inmuebles del Conjunto Histórico, cuya regulación deberá ser objeto de estudio particularizado.

-Se tomarán como referencia las Medidas de Tutela de la declaración del Conjunto Histórico BIC de Albalate, así como la propia ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, para redactar normas urbanísticas específicas sobre las demoliciones, el soterramiento de las infraestructuras o redes con afección negativa y sobre la señalética en el Conjunto Histórico.

-Se recomienda estudiar una dispensa de la disposición de una plaza de garaje cubierta por vivienda en casos de rehabilitación o cuya frente de fachada no supere los 5 metros.

-Se recomienda también incluir en las normas zonales de la zona de Casco Antiguo y zonas altas las condiciones estéticas que obliguen a mantener la tipología, escala y materialidad de los aleros existentes, a no modificar los huecos de fachada salvo justificación en términos de habitabilidad, que prohíban expresamente los zócalos con aplacados de cualquier tipo y que establezcan el cromatismo adecuado al Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo.

-Las normas de protección arqueológica urbana deberán tener en cuenta la necesidad de "prevención" arqueológica en el Conjunto Histórico de Albalate.

Catálogo:

-Se deberá eliminar la categoría genérica de "BIC". Cada uno de los bienes con este nivel de protección se incluirán en el catálogo arqueológico o arquitectónico, en función de cada caso. En bienes arquitectónicos, su nivel de protección deberá ser "monumental o integral".

-Se ha de subsanar el error referente al aumento de volumen en cada una de las categorías del catálogo arquitectónico, ya que se deberá prohibir la modificación del volumen en el nivel de protección más alto (monumental) y estudiar la redacción para el nivel estructural y el ambiental.

-Las fichas del catálogo deberán incluir las condiciones de intervención para cada inmueble concreto.

Planos:

-Deberán incluirse los planos de ordenación referentes a los Servicios Urbanos-Energía Eléctrica y Telecomunicaciones de todo el Conjunto Histórico, ya que no se han remitido estos documentos, para evaluar el impacto de los centros de transformación y el trazado de las distintas redes.

Por último, dada la oportunidad de su inclusión en el instrumento de planeamiento en redacción, esta Comisión desea recordar el artículo 41 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La declaración de Conjunto Histórico determinará la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en esta Ley. La obligatoriedad del Plan Especial o instrumento similar no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección ni en la inexistencia previa de planeamiento general."

La Comisión tiene constancia de la existencia de un Estudio para la Protección del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo, facilitado al Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que puede ser utilizado para la inclusión en el planeamiento urbanístico de las necesarias medidas de protección cultural del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

6.-EXPEDIENTE: 2016/0099

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2018, adjuntando Decreto nº 488/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembuch, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0099

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando Decreto nº 546/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, nº 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 546/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, nº 1.

No obstante, desde esta Comisión se quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y resto de actuaciones, deberá remitirse la oportuna documentación para su estudio e informe.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto nº 1875/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, nº 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1875/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, nº 1.

No obstante, esta Comisión quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y resto de actuaciones, deberá remitirse la oportuna documentación para su estudio e informe.”

II.- Expediente relacionado 2018/0018. Proyecto Básico y de Ejecución que incluía las actuaciones ordenadas.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda plurifamiliar en c/ Hartzembusch, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa del Torico, monumento declarado BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución, Planos Modificados PREV-04 y REF-04 y subsanación de deficiencias, documentos visados por el COAA con fecha 1 de agosto, 12 de diciembre y 20 de diciembre, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La altura de la cornisa será inferior a la de la Casa del Torico, monumento declarado BIC.
- El alero existente en la actualidad seguirá siendo una línea compositiva importante del inmueble en el conjunto de la plaza, pero deberá reducirse su impacto visual y mantener la actual pendiente en la zona de las tejas.
- El nuevo alero en la nueva cubierta deberá ser oscuro y tener acabado mate.
- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las carpinterías de la última planta deberán quedar integradas en el conjunto del edificio.
- Las zonas enfoscadas en la nueva planta tendrán el mismo tipo de enfoscado empleado en el resto del edificio.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- La instalación del suministro de gas no podrá suponer afección alguna a la fachada del inmueble. El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 488/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembuch, 1.

7.- EXPEDIENTE: 2016/0293

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 374/2018, instruido en relación con las condiciones de insalubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1602/2016, instruido en relación con las condiciones de insalubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1602/2016, en relación con las condiciones de insalubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 2.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-La nueva capa de enfoscado, que actuará como revestimiento exterior, tendrá una materialidad similar a la actual y un color adecuado al entorno donde se ubica.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 374/2018, en relación con las condiciones de insalubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 2.

8.- EXPEDIENTE: 2016/0433

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2018, adjuntando documentación para ampliación de licencia para modificación y apertura de huecos en c/ Mesón, 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para reparación de tejado, ampliación de ventana y rejuntado de fachada en c/ Mesón, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente las actuaciones solicitadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Los dos huecos a ampliar serán menores en tamaño y tendrán distintas dimensiones entre sí, de manera que se mantenga la aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional. Así mismo, todos los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

-Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

-Se consideran adecuadas las operaciones propuestas de rejuntado y revestimiento de las fachadas. Sin embargo, no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros de tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

-Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-No se admite ninguna modificación de la fachada sin una justificación técnica en términos de habitabilidad, que no está reflejada en la documentación presentada.

-Se considera que la modificación de huecos para la fachada es excesiva, suponiendo una variación total de su composición respecto al estado que presenta en la actualidad y la proporción de huecos respecto a la superficie maciza, que deberá mantenerse.

-La nueva propuesta deberá aprovechar los huecos existentes y sus proporciones en la medida en que las condiciones de habitabilidad les permitan. Además, la nueva documentación deberá incluir un esquema con el estado actual y reformado que incluya también los huecos propuestos en la documentación del año 2016, para una correcta evaluación de la propuesta a nivel global.

-Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros, con una tipología similar a la de las carpinterías existentes.

9.- EXPEDIENTE: 2017/0026

Escrito de Telefónica de España S.A.U. Departamento Inmobiliario de Aragón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2018, adjuntando informe de modificaciones del Proyecto de adecuación al entorno y acometida eléctrica para armarios implantación PIR en c/ Afueras, Polígono 49 parcela 160 de Puertomingalvo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Puertomingalvo, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2017, adjuntando proyecto de instalación de banda ancha en Puertomingalvo, en c/ Afueras Polígono 49 parcela 160. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Puertomingalvo, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de banda ancha en Puertomingalvo, a excepción del nuevo poste a colocar, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las puertas de los armarios y rejillas de ventilación se pintarán en tono marrón oscuro mate.

-La caseta de los armarios y la arqueta tipo D se colocarán retranqueadas respecto del camino de piedra, para lograr una mejor integración con el terreno.

-La cubierta del armario deberá ser de piedra, de manera similar al armario ya existente en las inmediaciones de éste.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de un poste tipo P-224 8 TC-1600, ya que su altura y materialidad producirán un gran impacto visual sobre el castillo y la muralla de Puertomingalvo, a escasos metros tras él. Deberá estudiarse una ubicación y tratamiento que permitan una mejor mimetización con el entorno de gran riqueza patrimonial en el que se ubica.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2017, adjuntando nueva documentación para proyecto de instalación de banda ancha en c/Afuera, polígono 49 parcela 170. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Puertomingalvo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada.

Además, se reiteran las prescripciones del acuerdo de la CPPC de febrero de 2017:

- Las puertas de los armarios y rejillas de ventilación se pintarán en tono marrón oscuro mate.
- La caseta de los armarios y la arqueta tipo D se colocarán retranqueadas respecto al camino de piedra, para lograr una mayor integración con el terreno.
- La cubierta del armario deberá ser de piedra, de manera similar al armario ya existente en las inmediaciones de éste.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Informe de modificaciones del Proyecto de adecuación al entorno y acometida eléctrica para armarios de implantación PIR en Puertomingalvo (Teruel).

10.- EXPEDIENTE: 2017/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 437/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, 15-17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1726/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel –Control Urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1726/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17.”

SE ACUERDA:

En relación al Decreto 437/2018, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, en reconocimiento del valor histórico y patrimonial de este edificio, como referente del pasado industrial de Teruel, esta Comisión, en uso de la competencia que le confiere el artículo 12.b) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda proponer la incoación de expediente de declaración de alguna de las figuras de protección establecidas en la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para los edificios de estas características de la ciudad de Teruel.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento a la paralización de cualquier medida que afecte a la integridad de este edificio hasta que se resuelva sobre la citada propuesta.

11.- EXPEDIENTE: 2017/0264

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 372/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme,11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 1891/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1891/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 11.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2589/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2589/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 11.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda que el vallado provisional esté acabado en un tono acorde con el entorno del Conjunto Histórico declarado BIC. “

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 372/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, 11.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda que el vallado provisional esté acabado en un tono acorde con el entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

12.- EXPEDIENTE: 2017/0280

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2018, adjuntando Decreto n.º 590/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2058/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2058/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5.”

2.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre y 17 de octubre de 2017, adjuntando Decretos n.º 2374/2017 y 2504/2017, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 2374 y 2504/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5."

3.- Expediente relacionado: 2017/0310: Proyecto de refuerzo estructural.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de recalce de la cimentación y refuerzo del pilar colapsado en el edificio sito en c/ Menas de San Julián, 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto de recalce de la cimentación y refuerzo del pilar colapsado en el edificio de la Calle Menas de San Julián, nº5, visado por el CICCPC con fecha 9 de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentado."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel - Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 590/2018 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julian,5.

13.- EXPEDIENTE: 2017/0285

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando Anexo del Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar en c/ Virgen del Rosario, 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar en c/ Virgen del Rosario, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar y Anexo, visados por el COAA con fecha 13 de septiembre de 2016 y 7 de agosto de 2017, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Respecto al picado del revestimiento para dejar la piedra vista, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en cada fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura (se recomienda realizar una de ellas en el último nivel). Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente de mortero de cemento para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

-En cuanto a la propuesta de cambio de los huecos, se recomienda estudiar la posibilidad de mantener los existentes, en caso de que pudiese existir algún recercado o elemento de interés que mantener. Además, no resulta adecuado colocar un hueco apaisado en última planta, a menos que se trate de un solanar completamente abierto, siguiendo la tipología tradicional.

-No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los rejuntados ni revestimientos exteriores.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda estudiar un planteamiento de rehabilitación integral del edificio en lugar de la sustitución total de la estructura interior."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo de Subsanción al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 22 de enero de 2018, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-En cuanto a la propuesta de cambio de los huecos, se recomienda estudiar la posibilidad de mantener los existentes, en caso de que pudiese existir algún recercado o elemento de interés que mantener. Además, los huecos de última planta no podrán ser balconeros y deberán tener unas dimensiones más reducidas que las propuestas.

-No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los rejuntados ni revestimientos exteriores.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-No se avanza criterio en referencia al picado del revestimiento de la fachada, hasta la recepción de las catas solicitadas en el acuerdo anterior.

-En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

14.- EXPEDIENTE: 2017/0296

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 406/2018, instruido en relación con las condiciones de insalubridad del inmueble sito en c/ Nueva, 12 (Iglesia de El Salvador). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de El Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2165/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 12 (Iglesia del Salvador). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2165/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 12 (Iglesia del Salvador).”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2018, adjuntando informe sobre los trabajos de inspección de fachadas de la Torre del Salvador, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada 31 de enero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Informe sobre los trabajos de inspección de fachadas de la Torre del Salvador de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración de cara a la redacción de la futura orden de ejecución:

Respecto a la propuesta de intervención en las zonas con faltas de piezas cerámicas, se considera adecuado el criterio de reposición de las mismas que se propone.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 406/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 12 (Iglesia de El Salvador)..

15.- EXPEDIENTE: 2017/0332

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando nueva documentación para ampliación de puerta de acceso en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para ampliación de hueco de la puerta de acceso en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica que acredite que, como mínimo, las jambas de mampostería de ambos lados de la puerta propuesta, tengan una anchura de 60 cm. Deberán proporcionarse, para ello, alzados compuestos de los edificios colindantes al inmueble en el que se pretende actuar “.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2017, adjuntando nueva documentación para la ampliación de hueco de puerta de acceso en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: “Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística (...).”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-El nuevo hueco deberá mantener la tipología de la puerta de madera con cargadero de madera, sin imitación de materiales de ningún tipo. Para cumplir con este requisito, deberá reducirse la altura del hueco propuesto.

-En los conjuntos históricos declarados BIC se prohíben, con carácter general, los huecos con una anchura mayor de 2,5 metros.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación para la ampliación de hueco de la puerta de acceso en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: “Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística (...).”

No obstante, se reitera el criterio de la Comisión:

- El nuevo hueco deberá mantener la tipología de la puerta de madera con cargadero de madera, sin imitación de materiales de ningún tipo. Para cumplir con este requisito, deberá reducirse la altura del hueco propuesto.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La nueva puerta será de madera y de similares características a la puerta que se sustituye en cuanto a diseño y

color.
Se recuerda que en los Conjuntos Históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

16.- EXPEDIENTE: 2017/0340

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Eras Bajas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de septiembre de 2017. Se han realizado obras que afectan a fachada y a la reforma total de alero y cubierta sin contar con autorización cultural.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2017, adjuntando Resolución de Alcaldía en relación con el restablecimiento de la legalidad por unas obras realizadas en c/ Eras Bajas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía en relación con la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad en el inmueble situado en C/Eras Bajas, n.º4.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-El faldón de cubierta deberá ser único y continuo. Además, se deberá eliminar la tronera, al tratarse de una tipología no característica del CH de Rubielos de Mora.

-No se permite la modificación de la tipología, materialidad y escala del alero del edificio en su estado previo a la realización de obras sin autorización cultural. Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

-Se recomienda reestudiar el sistema estructural propuesto, primando la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

-Finalmente, comunicar que se ha detectado una carencia de documentación en el proyecto, ya que no se incluye el plano con el estado original de la edificación previo a la realización de las obras, que deberá presentarse junto al resto del proyecto.

17.- EXPEDIENTE: 2017/0409

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2018, adjuntando nueva documentación del proyecto básico y de ejecución de reforma de cubierta en c/ Compañía, 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Compañía, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta y anexo de subsanación de incidencias, visados por el COAA con fechas 19 de septiembre y 2 de noviembre de 2017, respectivamente, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Las cubiertas de los volúmenes pertenecientes a las dos parcelas catastrales distintas deberán mantener su independencia entre sí.

-Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, dadas sus características y dimensiones, se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Deberá reducirse el número de lucernarios propuesto, dado el gran impacto que tendrían tres de estos elementos colocados en serie.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta y Anexos de subsanación de incidencias, visados por el COAA con fechas 19 de septiembre, 2 de noviembre de 2017 y 17 de enero de 2018, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se prohíbe la modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, dadas sus características y dimensiones, se recomienda no colocar ni canales ni bajantes. En caso de que esté permitida su colocación, éstas serán metálicas, de sección circular y acabado oscuro y mate.

-Siguiendo el mismo criterio, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

-Se deberá revisar la solución estructural propuesta para la última planta de la fachada al patio, recuperando la solución existente en la actualidad de viguetas en voladizo, en lugar de añadir dos puntales de madera cuya tipología no se corresponde con la del inmueble a rehabilitar. La documentación que recoja esta modificación deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

-Los nuevos huecos no podrán tener el cargadero visto, ya que no se corresponde con la tipología de ningún hueco de la fachada en la actualidad.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

18.- EXPEDIENTE: 2017/0412

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2018, adjuntando nueva consulta previa para edificio municipal en c/ Estudio, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, onumento declarado BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2001/0284, Proyecto de cocheras

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de cinco cocheras municipales en c/ Estudio, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2001, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión para poder informar en lo que es materia de su competencia deja sobre la mesa el expediente referenciado para revisar y estudiar con detalle las condiciones urbanísticas de la localidad”

II.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2011, adjuntando documentación relativa al Plan General de Ordenación Urbana. Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, acordó:

“1.- Dado que se está tramitando una modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares y de su Entorno de Protección, se propone al equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana, establecer contactos con la Dirección General de Patrimonio Cultural, al efecto de mantener las reuniones necesarias con el fin de coordinar la redacción de ambos documentos.

2. Aprovechando la redacción de ambos documentos, se recomienda al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares iniciar la redacción de un Plan Especial para su Conjunto Histórico, tal y como se establece en el artículo 41 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

3. Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, respecto a la Consulta relativa al Avance del Plan General de Ordenación Urbana, avanza los siguientes criterios:

Con carácter general:

-El “Torreón” es un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, en virtud de la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados B.I.C. en virtud de lo dispuesto en la D.A.2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

-El Camino de los Pilones es Conjunto Histórico y no Lugar de Interés Etnográfico.

Con respecto a la Memoria justificativa:

-En la página 5, dentro del marco jurídico, en el punto IV “Patrimonio”, se deberá añadir:

-Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por la que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
-Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

-Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

-Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo.

Con respecto a las Normas Urbanísticas:

- En la página 9, dentro del marco jurídico, en el punto IV “Patrimonio”, se deberá añadir:

-Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por la que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

-En el artículo 3.5.1. “Normas generales” (Condiciones estéticas) se recomienda añadir la frase:

“Hasta tanto no se apruebe el Plan Especial del Conjunto Histórico, las condiciones estéticas de las actuaciones incluidas en el Conjunto Histórico y en su Entorno de Protección, estarán supeditadas al criterio de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.”

-El artículo 3.5.2.II. en sus puntos A, B, C y D deberán ser modificados:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Ni en el Conjunto Histórico, ni en su entorno de protección se permitirán revocos a la tirolesa, enfoscados con mortero de cemento (estos serán de mortero de cal, o mortero bastardo de cemento y cal), fachadas ladrillo cara vista, ni cualquier tipo de aplacado.

-El artículo 3.5.2. III (Carpintería y cerrajería) deberá añadir:

"En el Conjunto Histórico se prohíben las carpinterías imitación madera".

- En las fichas urbanísticas correspondientes a suelo urbano o urbanizable, que afecten al Conjunto Histórico o a su Entorno de protección, se deberá indicar este hecho y se añadirá la siguiente frase:

"Hasta tanto no se apruebe el Plan Especial del Conjunto Histórico, las obras y actividades incluidas en el Conjunto Histórico y en su Entorno de Protección, estarán supeditadas a la Autorización Cultural correspondiente, que prevalecerá sobre las determinaciones del Plan General, tal y como se establece en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés".

-Las alturas permitidas en las distintas áreas de Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable Delimitado, incluidas en el Conjunto Histórico o en su Entorno de Protección, deberán ser coherentes con las existentes actualmente.

-Se deberán analizar de forma pormenorizada las alturas existentes de las distintas parcelas incluidas en el Conjunto Histórico y en su entorno de protección con el fin de hacer una valoración de las alturas máximas congruente con lo establecido en la Ley 3/1999.

-Se recuerda lo establecido en el artículo 43.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés relativo a los Conjuntos Históricos: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

Con respecto al Catálogo:

A. Catálogo arquitectónico:

-Se recomienda dividir el Catálogo arquitectónico en tres niveles: protección integral o estructural (en este nivel estarán incluidos como mínimo los Bienes de Interés Cultural), protección arquitectónica y protección ambiental, asimilables a los niveles de protección correspondiente a los Bienes Catalogados o a los Inventariados.

-Deberán incluirse fichas individualizadas de cada uno de los bienes catalogados por el PGOU, con fotografías, referencias histórico-artísticas, planos de situación y criterios y niveles de protección e intervención, según lo dispuesto en la Orden, de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden, de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo.

-Se recomienda el estudio del listado publicado por el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (www.sipca.es) respecto al municipio de Villarroya de los Pinares, y de los edificios señalados en el plano de delimitación redactado por el Ministerio de Cultura publicado como anexo al Real Decreto 3944/1982, de 15 de diciembre, en el que se declara Conjunto Histórico-Artístico a Villarroya de los Pinares, con el fin de analizar la existencia de bienes que por sus singulares características les hicieran merecedores de formar parte del Catálogo.

-La Dirección General de Patrimonio Cultural pone a disposición del Ayuntamiento un estudio realizado en 2010 relativo a la localidad de Villarroya de los Pinares en el que se recoge un listado con varios edificios de interés.

B. Catálogo arqueológico y paleontológico:

-En el Catálogo arqueológico y paleontológico deberán incluirse fichas descriptivas individualizadas de cada yacimiento arqueológico. Según la Orden, de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo. Asimismo, el documento deberá contener la delimitación de cada yacimiento y de su entorno con coordenadas U.T.M. y cartografía adecuada (sobre planos catastrales si se dispone de ellos). Todos los trabajos en materia arqueológica deberán ser realizados por personal técnico cualificado y supervisados por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

-Existe constancia de un tramo del trazado de la muralla y de su portal. Dicha información será facilitada por los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con respecto a la documentación gráfica:

-En el plano P.O.4.1. "Catálogo. Término Municipal" se deberá añadir el Monumento denominado el "Torreón".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-La documentación gráfica relativa a los planos de Catálogo debe contener:

-Situación de todos los Bienes declarados BIC (Iglesia de la Asunción, Torreón), incluyendo sus entornos de protección.

-Situación de los Escudos, Cruces de Término y Peirones existentes en el término municipal de Villarroya, considerados BIC, en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "Son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término".

-Situación de los demás bienes protegidos por el Catálogo del Plan General, que no poseen una figura de protección específica contemplada en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

-En resumen, todos los edificios y elementos catalogados individualmente mediante ficha catalográfica deben estar ubicados e identificados dentro de los planos de catálogo.

-Los yacimientos arqueológicos y paleontológicos incluidos en el Catálogo se deberán delimitar en los planos de clasificación del suelo, perteneciendo éstos al Suelo No Urbanizable Especial."

III.- Expediente 2017/0412. Consulta previa edificio municipal

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para edificio municipal en c/ Estudio, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta presentada, ya que tienen que tenerse en cuenta los criterios para intervenciones en los conjuntos históricos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragonés de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Por lo tanto, la propuesta deberá reflejar cuáles son las alineaciones y las parcelas en las que se ubica, así como contemplar un posible tratamiento (complementario al proyecto) de la medianera a la que se adosa el inmueble para una integración total del mismo.

Por su parte, la documentación deberá incluir planos o fotografías que muestren la relación del nuevo inmueble con la iglesia, ubicada en las inmediaciones, así como del encaje de la nueva volumetría en su entorno."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no puede pronunciarse, aun tratándose de una consulta previa, hasta que no se justifiquen las alineaciones y condicionantes urbanísticos de la parcela donde se propone actuar.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza criterio de la Comisión respecto a la edificación propuesta en la consulta:

- No se considera adecuada la solución de cubierta planteada, debiendo buscarse una solución más integrada con el conjunto.

19.- EXPEDIENTE: 2018/0015

Escrito del Círculo de Recreo Turodense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2018, adjuntando nueva consulta previa para habilitación de la planta 1 del Casino de Teruel, sito en Plaza San Juan, 2. Edificio declarado Bien Catalogado ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Círculo de Recreo Turodense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para la habilitación de la planta 1 del Casino de Teruel en Plaza San Juan, 2, Bien Catalogado ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada.

Además, se reiteran las prescripciones del acuerdo de la CPPC de febrero de 2017:

- Las puertas de los armarios y rejillas de ventilación se pintarán en tono marrón oscuro mate.
- La caseta de los armarios y la arqueta tipo D se colocarán retranqueadas respecto al camino de piedra, para lograr una mayor integración con el terreno.
- La cubierta del armario deberá ser de piedra, de manera similar al armario ya existente en las inmediaciones de

éste."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta formulada, considerando que puede estudiarse el diseño del vestíbulo hacia el interior de modo que quede integrado y cuya materialidad sea de la calidad que el espacio merece. Se recomienda estudiar la posibilidad de crear un elemento lo más transparente posible.

Además, se desea reiterar la siguiente consideración:

-El proyecto deberá ir encaminado al máximo respeto posible a las características actuales de la sala, recuperando todos los elementos que sean posibles para su reutilización. Además, deberá contar con los detalles constructivos que especifiquen todas las modificaciones, sobre todo de la sustitución de vidrios en las carpinterías de madera existentes actualmente y de la materialidad que definirá el vestíbulo de la puerta de acceso.

20.- EXPEDIENTE: 2018/0084

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2018, adjuntando documentación para rejuntar fachada y restauración de puerta c/ Larga, 20 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2017, adjuntando documentación para retejar cubierta en c/ Larga, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

-Se respetarán la tipología, escala y materialidad del alero existente.

-El sistema de recogida y evacuación de aguas de la cubierta, en caso de estar permitido de este modo por la normativa y el planeamiento, tendrá sección circular y acabado en tono oscuro y mate.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda reubicar el cuadro de instalaciones de la fachada y su instalación dentro de una hornacina integrada o en un punto con menor presencia sobre el alzado del edificio.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones solicitadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Deberán picarse los parches de mortero de cemento portland, dejando vistos cargaderos de madera y otros elementos ahora ocultos en la fachada.

-El nuevo rejuntado se hará con mortero de cal entonado con la piedra y a junta llena, siguiendo el patrón tradicional del Conjunto Histórico.

-Se deberá reubicar el cuadro de instalaciones de la fachada y su instalación dentro de una hornacina integrada o en un punto con menor presencia sobre el alzado del edificio.

21.- EXPEDIENTE: 2018/0085

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Cabezo, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala (longitud, espesor) del alero existente durante la ejecución de las obras.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se insta a la retirada o reubicación de la antena parabólica situada en la cubierta para cumplir con el artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

22.- EXPEDIENTE: 2018/0086

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de edificio de local, tres viviendas y anejos en c/ Blasco, 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías que muestren el patio sobre el cual se ubica la muralla, el lienzo de la misma visto hacia el interior en planta baja y primera, y la fachada trasera, para evaluar si el lienzo tiene o no continuidad en altura.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Los criterios de rehabilitación y reparación expuestos en el proyecto se consideran adecuados. Sin embargo, se recomienda incluir un tratamiento de tipo curativo para los rollizos de madera.

-Se deberá realizar estudio de arqueología vertical, incluyendo la realización de catas arqueológicas murales, de forma previa al inicio de las obras, con el fin de atestiguar el estado de la muralla en el sótano del inmueble, restos pictóricos, revocos originales, por técnico-arqueólogo. Además, se deberá picar el solado del patio para documentar el estado actual de la coronación de la muralla, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

23.-EXPEDIENTE: 2018/0087

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 424/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble sito en c/ Mayor, 22-24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 424/2018, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en c/ Mayor, 22-24.

24.- EXPEDIENTE: 2018/0088

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 427/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble sito en c/ Mayor, 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 427/2018, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en c/ Mayor, 26.

25.- EXPEDIENTE: 2018/0089

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2018, adjuntando documentación para quitar la puerta persiana de garaje y cerrar con ladrillo en Plaza Voluntario, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Guarda de Monumentos, con fecha 2 de marzo de 2018, en referencia a la ejecución de obras sin informe de la CPPC, que incluyen el cegado de hueco de puerta de garaje y colocación de ventana rasgada de PVC o aluminio blanco.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El nuevo cerramiento deberá quedar perfectamente integrado en la fachada. El color de la fachada deberá ser blanco roto u ocre claro.

No obstante lo anterior, en el expediente obra información remitida por el Agente de Protección del Patrimonio que constata que la intervención solicitada ya está ejecutada y que se ha realizado la apertura de un hueco en la parte superior que no cumple los criterios de dimensiones ni de materialidad del Conjunto Histórico. Por tanto, se desea clarificar que el informe favorable emitido se refiere únicamente al cegado completo del hueco ocupado por la puerta de garaje, debiendo proceder el Ayuntamiento a la restitución de la legalidad urbanística. Cualquier propuesta de hueco a ubicar en la fachada deberá cumplir los criterios aplicables a Conjuntos Históricos BIC y ser objeto de nuevo informe por parte de esta Comisión.

26.- EXPEDIENTE: 2018/0090

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de elevador en c/ Tozal, 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de elevador en edificio, visado por el COAA con fecha 2 de noviembre de 2017.

27.- EXPEDIENTE: 2018/0091

Escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de marzo de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Plaza de la Iglesia, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la iglesia de San Juan Bautista, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autoriza la documentación referenciada r, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Al tratarse de un bien de interés cultural, se recomienda que las tejas de nueva aportación sean también tejas viejas.

28.- EXPEDIENTE: 2018/0092

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2018, adjuntando documentación para pintar fachada y colocar carpintería en c/ José Rivera, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia en esta Comisión de que se han realizado obras en el inmueble dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Por tanto, la documentación remitida con fecha de entrada de 14 de marzo de 2018, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas.

En consecuencia:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Tal y como aparece en la documentación que forma parte de la solicitud de licencia, las carpinterías de madera deberán tener un acabado oscuro y la fachada deberá pintarse en color blanco roto.

29.- EXPEDIENTE: 2018/0093

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para cambiar puertas exteriores y obras interiores en c/ Baja, 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las carpinterías serán de madera y tendrán un diseño acorde con el tradicional: ciegas y en tono oscuro. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

30.- EXPEDIENTE: 2018/0094

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para reparar desconchados y pintar fachada en c/ Subida de la Torre, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las reparaciones se harán con materiales compatibles con el soporte. En caso de que el revoco actual sea de cemento tipo pórtland, éste se sustituirá por un mortero de cal en tono ocre claro, para su integración con el entorno. En todo caso, el acabado final deberá quedar integrado en el ambiente del Conjunto Histórico (color ocre claro).

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda eliminar la bajante actual y sustituirla por otra de cinc con sección circular, acabado oscuro y mate y que esté ubicada en un lateral de la fachada.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos BIC está prohibida la colocación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

31.- EXPEDIENTE: 2018/0095

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para limpieza de fachada dejando la piedra vista y colocar vierteaguas en las ventanas en c/ Juan Cabré, 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente la colocación de vierteaguas en las ventanas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los vierteaguas serán de piedra, tendrán un diseño sencillo y su tamaño será adecuado al inmueble en el que se ubican.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la intervención de eliminación del revestimiento de la fachada hasta la recepción de más catas a distintas alturas, para poder cotejar el tipo de aparejo de piedra en la planta baja y en las zonas más altas del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-El hecho de que exista mampostería debajo del revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revestimientos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados o encalados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas más, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la ejecución de una nueva capa de encalado siguiendo los patrones tradicionales.

-El hueco resultante del cegado del antiguo arco no cumple los patrones tradicionales del Conjunto Histórico de Calaceite, por lo que debería reestudiarse su diseño con motivo de cualquier intervención en la fachada del inmueble.

32.- EXPEDIENTE: 2018/0096

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado, colocación de canal y reparación de fachada en c/ Tejerías, 67. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular y acabado oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. Siguiendo este criterio, se insta a la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada principal del inmueble por otras de estas características.

-El enfoscado de la fachada posterior se deberá realizar con mortero de cal en color ocre claro.

33.- EXPEDIENTE: 2018/0097

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada dejando la piedra vista en Plaza de España, 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-La composición actual de la fachada lateral, fruto de una actuación posterior a su construcción original, fue concebida para una fachada revocada que hiciera destacar las balconadas y otros detalles. Por tanto, no se permite el picado del revoco, salvo que sea para revocarlo de nuevo con un revestimiento similar al existente.

34.-EXPEDIENTE: 2018/0098

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada dejando la piedra vista y arreglar balcón en c/ Juan Cabré, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la intervención de eliminación del revestimiento de la fachada hasta la recepción de más catas a distintas alturas, para poder cotejar el tipo de aparejo de piedra en la planta baja y en las zonas más altas del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-El hecho de que exista mampostería debajo del revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revestimientos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados o encalados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de varias catas, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la ejecución de una nueva capa de encalado siguiendo los patrones tradicionales.

-Deberá remitirse la propuesta de materialización del balcón que se solicita reparar, que deberá seguir los patrones tradicionales del Conjunto Histórico.

35.-EXPEDIENTE: 2018/0099

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada y obras interiores en c/ Los Arcos, 17 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Previo al inicio de los trabajos se realizarán varias muestras de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Dada su ubicación en el Conjunto Histórico de Teruel, se recomienda la sustitución de las carpinterías y la bajante por otros acabados en tonos oscuros, ubicando esta última en un lateral de la fachada.

36.-EXPEDIENTE: 2018/0100

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para adecuación y acondicionamiento de rótulo comercial en c/ Joaquín Costa, 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

37.-EXPEDIENTE: 2018/0101

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para repintado del cartel anunciador de Alcampo en medianera de edificio sito en Carretera de Alcañiz, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria para licencia de obra menor para pintado de cartel en fachada medianera, documento sin visado colegial, con fecha de febrero de 2018, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. [...] En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes: [...]”

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

-En coherencia con el acuerdo adoptado, se insta al Ayuntamiento de Teruel a que aplique al cartel existente en la actualidad la Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitos en el conjunto histórico de Teruel y su entorno.

38.-EXPEDIENTE: 2018/0102

Escrito de Diego Martínez Ramos (arquitecto), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio para vivienda en Plaza Aula, 2, de Cantavieja. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta planteada. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

En general:

-Es necesario que, para la correcta valoración de la propuesta, el proyecto describa adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo alzados compuestos que muestren la integración del inmueble en su entorno inmediato, que forma parte del Conjunto Histórico de Cantavieja.

-En el caso de que las actuaciones previstas contemplen una posible afección al patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Respecto a las actuaciones en cubierta:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Respecto a las actuaciones en fachadas y medianeras:

-Respecto a los huecos planteados, se deberá reestudiar el hueco de proporción apaisada en la planta baja de la fachada principal, para que sus proporciones se ajusten a las características del Conjunto Histórico de Cantavieja.

-Ya que las fachadas son el resultado de diversas modificaciones (algunas muy recientes) y para evitar nuevos parches en las mismas, se recomienda estudiar un acabado homogéneo, empleando un revestimiento tradicional a base de cal.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de fraileros interiores.

-Las medianeras vistas recibirán tratamiento de fachada.

39.-EXPEDIENTE: 2018/0103

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2018, adjuntando documentación para cambio de carpintería en c/ Dos de Mayo, 2 España, 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros y se ubicarán a haces interiores del muro. Las ventanas tendrán un diseño similar al de las actuales y la puerta será ciega y seguirá los patrones de diseño de las puertas tradicionales del Conjunto Histórico de Valderrobres.

-Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

40.-EXPEDIENTE: 2018/0104

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2018, adjuntando legalización del Proyecto de derribo y modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Castillo, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Castillo, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 10 de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Los huecos de nueva apertura en la fachada a la calle Castillo deberán reducirse al mínimo indispensable y no deberían ser idénticos entre sí, para evitar un resultado compositivo de la fachada muy alejado de la aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional. Además, deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.

-La fachada se revestirá con mortero de cal o yeso y el color será acorde con el entorno en el que se ubica (blanco roto).

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Toda la cerrajería se pintará en color oscuro con terminación mate.

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

-Los elementos salientes en la cubierta (chimenea) se ejecutarán con fábrica revestida con mortero de cal en los mismos tonos que el rejuntado de la piedra o con fábrica de piedra igual a la empleada en fachada."

2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, en referencia al derribo completo del inmueble sin contar con autorización cultural, con fecha 2 de febrero de 2018.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Legalización del Proyecto de derribo y modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 26 de febrero de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Ya que el derribo del edificio se realizó sin contar con la correspondiente autorización cultural, esta Comisión desea incidir en que el edificio derribado no podía ser considerado perturbador ni en estado de ruina, por lo que su eliminación no podía, en ningún caso, contribuir a la conservación general de carácter del Conjunto Histórico de Linares de Mora.

El modificado del Proyecto presentado no ha tenido en consideración las prescripciones del acuerdo de esta Comisión de noviembre de 2017, por lo que se considera que éste, que pasa a ser un proyecto de un edificio de nueva planta, deberá incluir la totalidad de las prescripciones avanzadas previo a su autorización por parte de la CPPC, que se reiteran a continuación:

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en el edificio antes de su demolición, evitando nuevos aleros volados donde no los había previamente.

-Los huecos de nueva apertura en la fachada a la calle Castillo deberán reducirse en número y tamaño al mínimo indispensable y no deberían ser idénticos entre sí, para evitar un resultado compositivo de la fachada muy alejado de la aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional.

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-La fachada se revestirá con mortero de cal o yeso y el color de acabado será acorde con el entorno en el que se ubica (blanco roto).

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de aplacados en la fachada ni falsos cargaderos de madera u otros materiales en los dinteles de los huecos.

-Toda la cerrajería se pintará en color oscuro con terminación mate.

-Los elementos salientes en la cubierta (chimenea) se ejecutarán con fábrica revestida con mortero de cal en los mismos tonos que la fachada.

41.-EXPEDIENTE: 2018/0105

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2018, adjuntando modificación nº 2 del Plan Parcial Área A "extensión casco urbano" Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0023. Consulta previa sobre instalación de equipamiento.

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de instalaciones municipales para adecuación de uso deportivo en CM Valdelinares Plan Parcial Área "A". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-La mampostería se realizará con piedra y mortero de cal entonados cromáticamente con el entorno, de cara a una perfecta integración en las inmediaciones del Conjunto Histórico y del Castillo de Linares de Mora.

-Las barandillas y cancelas tendrán un acabado en color oscuro y mate.

-Los pavimentos a emplear quedarán integrados cromáticamente en el entorno.

-Cuando se presente el proyecto para informe de esta Comisión, el documento deberá ir acompañado de varias fotografías panorámicas y a cierta distancia, en las que se aprecie la relación de la parcela propuesta con el Conjunto Histórico."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación nº 2 del Plan Parcial Área A "Extensión de casco urbano", documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, ya que se considera que las condiciones de edificación que permitirían el cubrimiento del equipamiento en la parcela objeto de la modificación podrían dar lugar a una edificación con un impacto negativo para la contemplación del Conjunto Histórico de Linares de Mora.

42.-EXPEDIENTE: 2018/0107

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta en c/ Vicente Pascual, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta, visado por el COAA con fecha 21 de diciembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Deberá mantenerse el rehundido de la fachada en la última planta. La documentación del proyecto que sufra modificaciones a este respecto deberá ser puesta en conocimiento de esta Comisión.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

-Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características. El alero deberá tener la misma tipología, escala y materiales que tiene actualmente, incluso recuperando los elementos que lo componen que puedan ser tratados y reutilizados. Se ha detectado un error en la documentación gráfica, en el que está representado de forma distinta a la existente, por lo que deberá subsanarse el plano correspondiente.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

-Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sobrero de la chimenea se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

43.-EXPEDIENTE: 2018/0108

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de cubierta en c/ Sin Cabo Baja, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa para reparación de fachada y cubierta en c/ Sin Cabo Baja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

-Considera adecuada una cierta elevación de la cubierta, ajustándose a los parámetros urbanísticos que la regulan y de manera que tanto el acabado del alero como el sistema constructivo de la misma sean similares a los existentes.

-No considera adecuadas las proporciones y tamaño de los nuevos huecos propuestos para la planta bajo cubierta, siendo necesario un nuevo planteamiento, aprovechando la composición con el hueco preexistente (alineación al mismo) y reduciendo su tamaño al máximo posible en términos de habitabilidad.

-Los acabados del tramo ampliado de la fachada y de las jambas y dinteles de los huecos, serán similares a los existentes en el resto del inmueble.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 7 de diciembre de 2017, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

-Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, escala y tipología del alero existente, cuyos elementos se deberán recuperar, para su reutilización, en la medida de lo posible. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las imitaciones de elementos de madera.

-La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato, solsilicato o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

-Se recomienda colocar tejas en vuelo en el alero, para mantener esta tipología tan extendida en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

44.- EXPEDIENTE: 2018/0109

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de cubierta en c/ San Antonio, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de cubierta, visado por el COAA, con fecha 26 de enero de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. También se recuperarán todos los elementos de la estructura y forjados de madera que puedan ser tratados y reutilizados.

-Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. Además, se debería garantizar la ventilación del espacio bajo cubierta para evitar el desarrollo de patología en los elementos de madera, al modificarse las condiciones de transpiración de la misma con la intervención propuesta.

-Se deberá garantizar la estabilidad y protección del alero monumental durante la ejecución de las obras.

45.- EXPEDIENTE: 2018/0110

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ San Antonio, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 9 de noviembre de 2017, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. También se recuperarán todos los elementos del alero de madera que puedan ser tratados y reutilizados (incluida la polea, que deberá reutilizarse también), antes de plantear su sustitución directa por otros similares.

-Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.

-La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato, solsilicato o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda colocar tejas en vuelo en el alero, para mantener esta tipología tan extendida en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora.

46.- EXPEDIENTE: 2018/0111

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Mayor, 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular y acabado oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. Siguiendo este criterio, se insta a la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada principal del inmueble por otras de estas características.

47.- EXPEDIENTE: 2018/0112

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando documentación para apertura de puerta de garaje en c/ Palacio, 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-La ampliación del hueco de fachada para permitir el acceso a garaje, deberá reducirse, con carácter general, hasta un ancho máximo de 2.50 m y separarse significativamente del resto de huecos y elementos compositivos de la fachada (en este caso, del balcón).

-Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

Estos armarios carecerán de cabecero visto, ya que su importancia compositiva en la fachada debe ser menor que la de los vanos correspondientes a puertas y ventanas, tendiendo su formalización, por tanto, a la neutralidad.

-Se recomienda la sustitución del canalón y la bajante por otros metálicos, de sección circular y acabado oscuro y mate.

48.- EXPEDIENTE: 2018/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 588/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, y ruina del inmueble sito en c/ La Florida, 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2003/0067

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 28 de febrero de 2003 adjuntando proyecto de demolición de edificio industrial en C/ La Florida 17, dentro del Conjunto Histórico incoado.

De acuerdo con las competencias que corresponden a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural otorgadas por el artículo 11 f) del Decreto 300/2002 de 17 de septiembre del Gobierno de Aragón y el artículo 10.4 a) del Anexo I de la Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2003, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Informar favorablemente el proyecto visado por el C.O.A.A. con fecha 25 de noviembre de 2002, con la prescripción de que se realicen sondeos arqueológicos previos a la ejecución del proyecto de construcción."

II.- Expediente relacionado: 2017/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1726/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel –Control Urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1726/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17."

SE ACUERDA:

En relación al Decreto 588/2018, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, en reconocimiento del valor histórico y patrimonial de este edificio, como referente del pasado industrial de Teruel, esta Comisión, en uso de la competencia que le confiere el artículo 12b) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda proponer la incoación de expediente de declaración de alguna de las figuras de protección establecidas en la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para los edificios de estas características de la ciudad de Teruel.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento a la paralización de cualquier medida que afecte a la integridad de este edificio hasta que se resuelva sobre la citada propuesta.

49.- EXPEDIENTE: 2018/0114

Escrito del Ayuntamiento de Escucha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2018, adjuntando documentación para la declaración de Monumento de Interés Local el trinquete de Escucha, sito en c/ San Juan, 20.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación para la declaración como Monumento de Interés Local del Trinquete de Escucha, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

50.- EXPEDIENTE: 2018/0115

Escrito del Ayuntamiento de Valdeconejos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2018, adjuntando documentación para la declaración de Monumento de Interés Local el trinquete de Valdeconejos, sito en c/ Medio, 16.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación para la declaración como Monumento de Interés Local del Trinquete de Valdeconejos, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda la retirada de las instalaciones adosadas a la fachada del inmueble a proteger, ya que perturban su contemplación.

51.- EXPEDIENTE: 2018/0116

Escrito del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Nueva, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de la Puebla de Valverde, monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Expediente: 2007/0418

Escrito del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2011, adjuntando Proyecto de derribo de inmueble e informe técnico sobre fachada en C/ Nueva, 6. Edificio ubicado sobre la muralla de la Puebla de Valverde, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, acordó:

“Autorizar el proyecto de demolición de inmueble (visado COAA 30/06/2008), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el informe sobre la fachada de la calle Nueva, remitido por el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde con fecha de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, de 12 de julio de 2011.

Se transcribe a continuación parte del citado informe:

“a. El trazado de la muralla más probable se corresponde con el medianil posterior de la parcela estudiada. No obstante, esto no implica necesariamente que la totalidad o incluso parte del muro que discurre por este medianil se corresponda con la citada muralla, extremo que deberá verificarse con la correspondiente intervención arqueológica.

b. Descartamos la posibilidad de que la parte visible de la fachada de esa parcela se corresponda con la muralla propiamente dicha o con un antemural”.

En consecuencia:

-No se puede proceder a la demolición del muro posterior del edificio en tanto no se realice la correspondiente intervención arqueológica, que permita determinar si se conservan o no restos asociados a la muralla.

-No hay impedimentos de orden arqueológico para la demolición de la cubierta, forjados, estructuras divisorias, muros laterales y fachada del edificio nº 6 de calle Nueva, siempre y cuando esta intervención no suponga el deterioro del muro posterior. Se recomienda que dicha demolición se efectúe con la correspondiente supervisión arqueológica.

-Por cuestiones de seguridad y mayor efectividad, se recomienda que, en el caso de que esté prevista la demolición de las estructuras indicadas en el punto anterior, la intervención arqueológica referida al muro posterior (catas murales y, si se considera necesario, en el subsuelo) se posponga hasta que se haya efectuado dicho derribo.”

Por lo tanto, todas las obras de demolición que afecten al muro posterior deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

En cualquier caso, se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la estabilidad e integridad del muro posterior durante los trabajos de demolición.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 27 de noviembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las obras se realizarán de forma contigua a un posible lienzo de muralla, deberá garantizarse la estabilidad e integridad de ésta y deberá colocarse un elemento de separación del inmueble con la muralla, para independizar completamente la intervención respecto de la misma. Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que en entornos de Monumentos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada, como el zócalo y los recercados de los huecos propuestos. El nuevo acabado del alzado deberá ser puesto en conocimiento de esta Comisión.

- La fachada se deberá pintarse en color blanco roto o tonos térreos claros.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

52.- EXPEDIENTE: 2018/0117

Escrito de José Ángel Garzarán Soriano (arquitecto), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa en relación con la promoción de un edificio de viviendas en c/ San Vicente de Paúl, 18-20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0109

I.1.- Escrito de D. Enrique Bellido Rodilla con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2016, adjuntando consulta previa para derribo de dos edificios en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18-20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

El vocal D. Pablo Fuertes Pérez, manifiesta que concurre causa de abstención en este asunto, por lo que se ausenta de la sala durante la deliberación y acuerdo sobre el mismo.

La CPPC, en sesión celebra del 30 de marzo de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

No se considera adecuada la actuación referenciada. Solo cabría la demolición de elementos perturbadores para el Conjunto, tal y como se establece en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en el Conjunto Histórico de Teruel, en su Anexo II " Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel" que dice:

3.—Edificaciones existentes

3.1.—Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el Conjunto.

3.2.—Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto."

II.- Expediente 2016/0151

II.1.-Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 872/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18 - 20, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 872/2016, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18 - 20, 2."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que solo cabría la demolición de elementos perturbadores para el Conjunto, tal y como se establece en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en el Conjunto Histórico de Teruel, en su Anexo II "Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel" que se transcribe a continuación:

"3.— Edificaciones existentes

3.1.—Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el Conjunto.

3.2.—Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto."

En este sentido, esta Comisión entiende que este edificio no puede considerarse perturbador.

53.- EXPEDIENTE: 2018/0118

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para la instalación de rótulo comercial en c/ San Antonio, 29. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de San Antonio, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta, ya que no cumple el artículo 43.3.c de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes: [...]

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda la sustitución del cartel propuesto por otro con discretas letras sueltas que no alteren sustancialmente la composición de la fachada del inmueble.

-Se recomienda la colocación del panel informativo de corcho en otra ubicación.

54.- EXPEDIENTE: 2018/0119

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de arreglos de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables, en líneas generales, las intervenciones propuestas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Para que esta Comisión pueda pronunciarse sobre la idoneidad de las propuestas presentadas a nivel estructural, en la documentación que se presente para informe, se deberá incluir el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.

-La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.

-Se prohíbe toda modificación del alero existente en la actualidad, en cuanto a materiales, tipología y escala. Se deberán recuperar los materiales durante el desmontaje de la cubierta para su posterior reutilización.

-Se recomienda el empleo de morteros o lechada de cal en lugar de resinas.

-Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano.

55.- EXPEDIENTE: 2018/0120

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Compañía, 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras y planos modificados, visados por el COAA con fechas 1 de diciembre de 2017 y 6 de marzo de 2018, respectivamente, ya que incumplen el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión

-En la nueva documentación, se deberá justificar el derribo parcial de los forjados en base a su estado de conservación y funcionalidad.

-No se permite modificar la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, dadas sus características y dimensiones, se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños.

-La fachada se enfoscará con mortero de cal con acabado en color blanco roto. Se recomienda que la pintura de acabado sea al silicato o a la cal, para una mayor duración y prestaciones técnicas.

-La puerta de acceso deberá ser ciega y de madera en tonos oscuros.

-La ventana de nueva apertura deberá modificarse para tener una proporción adecuada a la tipología tradicional.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de falsos cargaderos de madera. Además, la fachada actualmente carece de estos elementos.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

56.- EXPEDIENTE: 2018/0121

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista polideportiva en c/ Virgen de Gracia, 38. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera necesario que se aporte un estudio de impacto visual desde varios puntos del entorno del Conjunto Histórico para poder evaluar correctamente la propuesta.

57.- EXPEDIENTE: 2018/0123

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación de la calle Parra. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Pavimentación en Calle Parra, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La reparación del muro de mampostería se hará con la técnica constructiva del muro existente. Si fuese estrictamente necesario emplear puntualmente un material conglomerante, se utilizará mortero de cal con la junta rehundida e imperceptible.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo.

-El nuevo tramo deberá integrarse perfectamente con el resto de las zonas ya pavimentadas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda el empleo de hormigón coloreado en un tono acorde con el Conjunto Histórico.

58.- EXPEDIENTE: 2018/0124

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2018, adjuntando documentación para cambiar canalones y sustitución de tejas en c/ Arrabal, 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla/castillo de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá mantener la tipología, escala y materialidad del alero existente.
- El canalón y la bajante serán metálicos, con sección circular y color oscuro y mate.

59.- EXPEDIENTE: 2018/0125

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2018, adjuntando Decreto nº 623/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Miguel, 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 623/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Miguel, 7.

60.- EXPEDIENTE: 2018/0126

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2018, adjuntando Decreto nº 587/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Camino de la Estación, 19 bajo 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 587/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Camino de la Estación, 19 bajo 18.

61.- EXPEDIENTE: 2018/0127

Escrito de Carlos Barreales Pérez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para colocación de elementos de protección contra las aves en c/ Nueva, 4, "Casa Ferrán" monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

62.- EXPEDIENTE: 2018/0128

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para una posible unión de inmuebles en Glorieta Olmos de Santa María, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera necesario ampliar la documentación gráfica y fotográfica para poder emitir su criterio.

-Será preferible la intervención que menores modificaciones suponga para la tipología conventual, caracterizada por su hermetismo hacia el exterior.

63.- EXPEDIENTE: 2018/0130

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para instalación de 3 puertas de cochera en c/ Regaderas, 9 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística (...)."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se podrá abrir un único hueco por inmueble (aprovechando el hueco existente), para mantener la tipología tradicional del edificio. Dicho hueco deberá mantener la tipología de la puerta de madera existente con cargadero de madera y sin imitación de materiales de ningún tipo. Se recuerda, además, que en los conjuntos históricos declarados BIC se prohíben, con carácter general, los huecos con una anchura mayor de 2,5 metros.

64.- EXPEDIENTE: 2018/0131

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para cerramiento de cochera la parcela 199 del polígono 5 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un Proyecto técnico que defina las actuaciones planteadas, que supondrían la total variación de la configuración actual del inmueble en su fachada posterior.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-La propuesta a presentar deberá continuar con los patrones compositivos del pajar contiguo. Además, se recuerda, además, que en los conjuntos históricos declarados BIC se prohíben, con carácter general, los huecos con una anchura mayor de 2,5 metros.

65.- EXPEDIENTE: 2018/0132

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para colocación de puerta y ventanas en local sito en c/ Valparaíso, 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Francisco, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las carpinterías y persianas deberán integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

66.- EXPEDIENTE: 2018/0133

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para limpieza de piedra en la fachada en c/ Mariano Muñoz Nogués, 2 –Plaza Carlos Castel, 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La limpieza de la piedra deberá respetar la pátina natural de protección de la piedra.

-En caso de ser necesarias reparaciones de desperfectos, se deberán emplear materiales compatibles con la piedra y con un cromatismo adecuado para su perfecta entonación.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

D. José Juan Salvador Catalán, vocal en representación del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, recuerda que con fecha 26 de Diciembre de 2015, se envió a la Dirección General de Patrimonio Cultural un escrito, poniendo de manifiesto el estado de la cubierta de la torre, a la que se accede desde la Iglesia, hoy Salón de Actos, del Castillo Calatravo de Alcañiz.

En el mismo, se advertía la existencia en esa cubierta de varios agujeros, debido a la falta de otros tantos sillares en la misma, por los que entra el agua de lluvia, elemento que va deteriorando el interior de la Torre y que acabará creando unas patologías cada vez más caras de solucionar, así como la conveniencia de cerrar con malla las ventanas para evitar la entrada de palomas y la acumulación de excrementos en su interior.

Dichos excrementos, están acumulándose sobre los forjados de madera, con un peso importante, haciendo que algún madero del piso se esté partiendo y pueda provocar el hundimiento del mismo y posiblemente, complicando la entrada desde la puerta de acceso a la torre, debiéndose hacer a través de las ventanas.

No habiendo recibido respuesta alguna, se comunicó nuevamente y con posterioridad a la Comisión Provincial de Patrimonio.

Hoy, nuevamente, reiteran desde el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, la necesidad de actuar con diligencia, en defensa de nuestro patrimonio.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:00 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma